

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.236)**

**Concejo Municipal:**

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado los Proyectos de Ordenanza, presentados por los Concejales Carlos Comi, Roberto Sukerman y Norma López, quienes manifiestan, **Visto:** El debate que se ha planteado en nuestra ciudad en los últimos años, referido a la tenencia, cuidado y responsabilidad de los dueños sobre las mascotas y la necesidad de generar espacios para el esparcimiento de mascotas libres de correas, sin perjuicio de los vecinos y,

**Considerando:** Que uno de los temas que se ha debatido es el referido a la necesidad de contar con espacios públicos específicos, destinados a la circulación y permanencia de las mascotas sin el uso de la correa y el collar.

Que si bien la Ordenanza Nº 7.445 establece un conjunto de normas destinadas a reglamentar la circulación y permanencia de los animales domésticos en los espacios públicos, incluso proponiendo multas a quienes las infrinjan, puede verse cotidianamente, tanto en los parques como en las plazas, como los dueños y responsables de las mascotas pasean sin correa a las mismas, ocasionando molestias a quienes hacen uso de estos espacios verdes.

Que asimismo es una realidad innegable que estos animales que en la mayoría de los casos viven en lugares cerrados, precisan disfrutar libremente de espacios más amplios, y que por obvias razones de seguridad e higiene, no se les está permitido a los dueños y responsables dejarlos circular sin collar y correa, como razonablemente lo establece la Ordenanza citada.

Que en virtud de las problemáticas antes planteadas, y teniendo en cuenta la normativa vigente, que si bien, y como lo hemos planteado en reiteradas oportunidades, no es aplicada por los organismos municipales pertinentes de forma efectiva, la ciudad debería contar con espacios libres y públicos, diferenciados de aquellos destinados al uso y disfrute de la población en general, en los cuales los animales puedan circular sin collar y sin correa, en compañía de sus dueños y/o responsables.

Que esta propuesta, consistente en terrenos cercados al aire libre, generalmente ubicados en plazas y parques, ha sido implementada exitosamente en otras ciudades del mundo, cuyos cascos urbanos dificultan la posibilidad de circulación y permanencia de los animales domésticos y en donde estos espacios conviven asimismo con normativas serias y severas que regulan la materia, destinadas a garantizar los principios básicos de convivencia; exponemos como ejemplo el caso de algunas ciudades de los Estados Unidos de América.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créanse en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, los “Espacios Públicos para Mascotas”, entendidos estos como espacios cercados, ubicados en plazas y parques, en los que los dueños, tenedores, o personas responsables de las mascotas, podrán circular o permanecer con ellas sin la utilización del collar y la correa.

**Art. 2º.-** Los Espacios Públicos para Mascotas deberán tener una superficie mínima de 600 metros cuadrados, cuyo perímetro estará cercado a fin de impedir que los animales circulen sin correa y collar por el resto del predio, y cuyo acceso consistirá en una abertura que deberá permanecer cerrada, y que garantice el fácil ingreso de los usuarios.

**Art. 3º.-** Dichos espacios funcionarán en aquellas plazas y parques cuyas dimensiones permitan su instalación, sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en ellas normalmente, y estarán distribuidos en la ciudad de forma tal que todos los vecinos tengan la posibilidad de acceder a los mismos.



**Art. 4°.-** No podrán ingresar a los “Espacios Públicos para Mascotas”, aquellos animales que por sus antecedentes se los considere agresivos, tal cual lo indica el Artículo 2° de la Ordenanza 7445, a fin de preservar la integridad física de las otras mascotas y de sus dueños.

**Art. 5°.-** Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.445, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°: Sólo se permitirá la circulación y permanencia de perros, gatos, y otros animales domésticos, en parques, plazas, avenidas, calles y otros lugares de uso público, cuando estos estén acompañados por sus dueños, tenedor o persona responsable de los mismos; o corresponda a la categoría de animal comunitario. Los animales deberán estar sujetos con collar y correa, estar vacunados contra la rabia y otras enfermedades que señalen los organismos nacionales, provinciales o municipales competentes y aquellos que por sus antecedentes y características lo requieran y si su carácter agresivo lo justifica se les exigirá el uso de correa corta. En el caso de los denominados “Espacios Públicos para Mascotas”, los animales podrán circular y permanecer sin estar sujetos con collar y correa, a excepción de aquellos que por sus antecedentes se los considere agresivos. Estos últimos no podrán ingresar en dichos espacios a fin de preservar la integridad física de las otras mascotas y de sus dueños”.

**Art. 6°.-** Modificase el Artículo 15° de la Ordenanza N° 7.445, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15°: El dueño de un animal doméstico o el que lo tenga a su cuidado está en la obligación de retirar y recoger de las calles, avenidas, parques, y otros lugares públicos, inclusive de los Espacios Públicos para Mascotas, las deposiciones o materias similares que en ellos depositen los animales. Para lo cual deberán disponer de una escobilla y bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección”.

**Art. 7°.-** Los Espacios Públicos para Mascotas deberán reunir las siguientes características:

- a) Cerco perimetral que no impida la continuidad visual y evite la salida de los animales.
- b) Puerta de fácil acceso a los responsables de mascotas.
- c) Cestos para heces caninas y cestos de residuos.
- d) Bancos para descanso.
- e) Sistema de absorción de la orina canina determinado por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 8°.-** Los usuarios de los Espacios Públicos para Mascotas deberán respetar las siguientes reglas de uso, que se exhibirán en un lugar visible y de manera legible:

- Lo establecido en el Capítulo 4 “De las Obligaciones” de la Ordenanza N° 7445 que regula la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público de las especies animales domésticas.
- Los responsables deben vigilar a sus perros en el Espacio Público para Mascotas.
- Los perros sólo pueden estar sin correa dentro del mencionado espacio.
- La puerta de acceso deberá permanecer cerrada.
- Niños menores de 12 años deberán ingresar acompañados de un adulto.
- Los responsables deben limpiar los desechos de sus mascotas, bajo sanción establecida en la Ordenanza N° 7445.
- Los perros con antecedentes agresivos según artículo 2 de la Ordenanza N° 7445, no podrán ingresar a los Espacios Públicos para Mascotas.

**Art. 9°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

**Art. 10°.-** En un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación de la reglamentación en el Boletín Oficial, el Departamento Ejecutivo Municipal adoptará las medidas que sean necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.



**Art. 11°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 19 de Junio de 2014.-**

Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



Miguel Zamario  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

39

**Exptes. Nros. 167.463-P-2008-C.M. y 209.268-P-2013-C.M.**

Rosario, 02 de julio de 2014.-

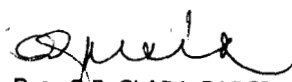
**CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-




Sr. JOSE MARIA CATENA  
SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Dra. C.P. CLARA GARCIA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. Ma. SUSANA NADER  
Secretaría de Obras Públicas  
Municipalidad de Rosario